

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Conceder la ampliación solicitada al Centro que se indica a continuación:

Provincia: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Localidad: Valladolid.

Denominación: «Sagrada Familia».

Domicilio: Calle Fray Luis de León, 13, y calle Simón Aranda, número 2, A.

Titular: Congregación Hijas de Jesús.

Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con 18 unidades y capacidad para 715 puestos escolares: 680 autorizados con anterioridad más 35 que son los que corresponden a la nueva unidad que se amplía y a la que se ha aplicado la ratio que establece el artículo 27 del Real Decreto 1004/1991, modificándose la Orden de 7 de septiembre de 1990 en cuanto a la capacidad. Los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava, 2.c), de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El Centro deberá solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Dado que el Centro ha sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria por Orden de 19 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1979), no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén incluidas en la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22829 RESOLUCION de 6 de junio de 1991, de la Real Academia Española, por la que se anuncia el premio de la Fundación «Conde de Cartagena» del presente año.

La Real Academia Española, como patrono de la expresada Fundación, abre el concurso del presente año con los temas, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Tema:

I. Léxico español de la economía y el comercio en los siglos XVI y XVII.

II. Vocabulario de las técnicas publicitarias.

Premios: Un premio de 90.000 pesetas para cada uno de los temas anunciados.

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, siempre que las editen a sus expensas, pero la Academia podrá imprimirlas en colección según lo determinado en el artículo 14 de su Reglamento, que dice así:

«Respecto de las obras que obtengan premios en los concursos, la Academia se reserva el derecho de publicar las que tenga por conveniente.»

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta, lo comunicará a la Academia y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación «Cartagena», pero, en este caso, la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor 25 ejemplares de la edición.

Los trabajos no premiados que tengan alguna utilidad para los fines de la Academia podrán ser adquiridos por ésta previo acuerdo con el autor.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y quedará cerrado el día 1 de abril de 1992, a las seis de la tarde.

Las obras se presentarán por triplicado y deberán estar escritas en castellano y a máquina. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los originales presentados podrán ir firmados por su autor, pero si éste deseara conservar en su obra el anónimo habrá de distinguirla con un lema igual a otro, que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón.

El que remita su obra por correo designará ocultando su nombre, si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiera alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclama o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles o hispanoamericanos, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Por disposición expresa de la escritura fundacional, una misma persona no podrá ser premiada en más de dos concursos de los que se anuncian con cargo a esta Fundación.

Adjudicados los premios, y tratándose de obras mantenidas en el anónimo, se abrirán los pliegos respectivos y se leerán los nombres de los autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 6 de junio de 1991.-El Secretario en funciones, Rafael Alvarado Ballester.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22830 RESOLUCION de 4 de julio de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.028, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.028, denominada SUVE, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y ganadera, tiene un capital social de 1.500.000 pesetas y su domicilio se establece en Groizard, número 13, Don Benito (Badajoz), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Don Pedro Suárez de Venegas Sanz; Secretario: Doña María del Carmen Suárez de Venegas Sanz, y Vocal: Doña Nieves Suárez de Venegas Sanz.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 4 de julio de 1991.-El Director general, Conrado Herrero Gómez.

COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

22831 RESOLUCION de 17 de julio de 1991, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 111/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Recibido el requerimiento de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 111/1991, interpuesto por don Angel Carlos Dilla Añibarro contra Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 6 de junio de 1990.

En su consecuencia se ha resuelto emplazar para que comparezcan en la sala, a todos los interesados, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 17 de julio de 1991.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Luis Herrero Juan.—El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Acebes.

22832 RESOLUCION de 17 de julio de 1991, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 113/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Recibido el requerimiento de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 113/1991, interpuesto por don José Chaves Murciano contra Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 6 de junio de 1990.

En su consecuencia se ha resuelto emplazar para que comparezcan en la sala, a todos los interesados, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 17 de julio de 1991.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Luis Herrero Juan.—El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Acebes.

22833 RESOLUCION de 17 de julio de 1991, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 118/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Recibido el requerimiento de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 118/1991, interpuesto por don José María Márquez Márquez contra Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 6 de junio de 1990.

En su consecuencia, se ha resuelto emplazar para que comparezcan en la Sala, a todos los interesados, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 17 de julio de 1991.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Luis Herrero Juan.—El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Acebes.

22834 RESOLUCION de 17 de julio de 1991, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1.405/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

A efectos del recurso número 1.405/1990, interpuesto por don Ramón Galán Aceituno, don Amador Molina Asensio y don Antonio Rubia Molina, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contra Resolución de la CECIR, de 26 de julio de 1989, que aprobó la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Empleo, se emplaza ante dicha Sala a cuantos se hayan personado en el recurso y a quienes ostenten derechos derivados del acto a disposición recurrida, a efectos de que puedan personarse en autos.

Madrid, 17 de julio de 1991.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Luis Herrero Juan.—El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Acebes.

22835 RESOLUCION de 17 de julio de 1991, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 112/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Recibido el requerimiento de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 112/1991, interpuesto por don José Luis Hernández Rodríguez contra Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, de 6 de junio de 1990.

En su consecuencia se ha resuelto emplazar para que comparezcan en la Sala, a todos los interesados, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 17 de julio de 1991.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Luis Herrero Juan.—El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Acebes.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

22836 DECRETO 113/1991, de 26 de junio, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Gayanes por el de Gaianes.

El Ayuntamiento de Gayanes (Alicante), en sesión celebrada el día 2 de junio de 1990, acordó solicitar el cambio de nombre actual del municipio, por la forma tradicional en valenciano de Gaianes;

La Dirección General de Política Lingüística de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia considera correcta, en valenciano, la grafía de Gaianes.

La Ley de la Generalidad Valenciana 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, dispone, en el artículo 15.1, que corresponde al Consejero de la Generalidad Valenciana determinar los nombres oficiales de los municipios de la Comunidad Valenciana;

En su virtud, visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Gayanes para la alteración de la denominación actual por la forma tradicional, en valenciano, de Gaianes, y conforme a la propuesta elevada por la Conselleria de Administración Pública, en la que se acredita el cumplimiento de las prescripciones exigidas en la legislación vigente, con la deliberación previa del Consejero, en su reunión del día,

DISPONGO:

Artículo único.—El actual municipio de Gayanes, de la provincia de Alicante, adoptará la forma tradicional, en valenciano, de Gaianes. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado y otros Organismos públicos se entenderán hechas, a partir de ahora, a la nueva denominación.

Valencia, 26 de junio de 1991.

EMERIT BONO I MARTINEZ
Consejero de Administración Pública

JOAN LERMA I BLASCO
Presidente de la Generalidad Valenciana

22837 Resolución de 13 de mayo de 1991, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas la «Fundación para la culminación de las obras de la Iglesia Concatedral de Santa María de Castellón».

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones y Asociaciones Docentes y Culturales Privadas y Entidades Análogas de la «Fundación para la Culminación de las obras de la Iglesia Concatedral de Santa María de Castellón».

Resultando que por escritura número 263 de 29 de enero de 1990, rectificada por dos posteriores escrituras, una de fecha 1 de marzo de 1991 número de protocolo 553 y otra de fecha 29 de abril de 1991 número de protocolo 1.051, otorgadas todas ellas ante el notario de Castellón don Francisco Lapuerta, fue instituida la «Fundación para la Culminación de las obras de la Iglesia Concatedral de Santa María de Castellón», de la que son fundadoras las siguientes entidades: La Diócesis de Segorbe-Castellón, el Ayuntamiento de Castellón, la Diputación Provincial de Castellón, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Castellón, la Confederación Provincial de Empresarios de Castellón, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón, la Caja Rural de San Isidro de Castellón Sociedad Cooperativa de Crédito, y la Caja Rural Credicoop. Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada.

Resultando, que según el artículo 6 de sus estatutos, tiene como fin la terminación de las obras y equipamiento de la Iglesia Concatedral de Santa María de Castellón, para la promoción de los valores religiosos, artísticos, históricos y turísticos dentro del conjunto arquitectónico en que se encuentra ubicada.

Resultando, que el capital inicial de la fundación se eleva a un millón ochocientas mil pesetas, aportado por las entidades fundadoras y